

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DE PUERTO RICO

Resolución No. ~~TMF~~026- 01

La JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DE PUERTO RICO, en adelante Junta Examinadora, celebró reunión ordinaria, el 30 abril 2026. En la reunión, por mayoría y con el quorum correspondiente, se determinó alcanzar la resolución que a continuación se expone.

POR CUANTO

La Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 1988, según enmendada, y el Reglamento General 4921 de 1993, ha evaluado la necesidad de clarificar y uniformar los requisitos académicos mínimos que deberán cumplir los aspirantes a licencia permanente, tanto aquellos que solicitan mediante examen de reválida como quienes acuden al mecanismo de convalidación. Aunque el Reglamento General no contiene un listado taxativo de los cursos específicos que deben aprobar los aspirantes, su Sección 3.2 dispone expresamente que estos deberán haber completado "*los cursos de química, biología y matemática que exigen las escuelas de Tecnología Médica de Puerto Rico para admisión*", incorporando por referencia los requisitos académicos establecidos por las instituciones universitarias acreditadas en Puerto Rico. Esta incorporación por referencia posee fuerza normativa y constituye el

parámetro académico aplicable al proceso de evaluación de solicitudes.

POR CUANTO

La Junta reconoce que, aunque el marco normativo vigente permite identificar los cursos requeridos mediante referencia a los estándares universitarios, la ausencia de un documento oficial adoptado por la propia Junta podría generar incertidumbre entre los solicitantes. Con el fin de garantizar uniformidad en la evaluación de solicitudes, promover la transparencia en los procesos de licenciamiento y asegurar que los aspirantes conozcan de antemano los requisitos académicos mínimos exigidos, la Junta determina necesario adoptar formalmente un listado oficial de cursos, conforme a los estándares vigentes en las instituciones educativas del país.

POR TANTO

En virtud de lo anterior, la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico adopta mediante esta resolución los siguientes cursos como requisitos académicos mínimos para aspirar a una licencia permanente:

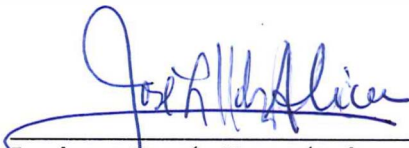
- Química General I y II, para un total de ocho (8) créditos;
- Química Orgánica I y II, para un total de ocho (8) créditos;
- Química Analítica, con un mínimo de tres (3) a cuatro (4) créditos;
- Matemática [excluyendo la matemática básica] con un mínimo de seis (6) créditos;


- Biologías para un mínimo de dieciséis (16) créditos que deberán incluir cursos en inmunología, microbiología y/o bacteriología.

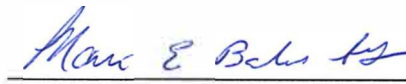
Este listado constituye la interpretación oficial de la Sección 3.2 del Reglamento General 4921 y será de aplicación a todas las solicitudes recibidas a partir de la fecha de aprobación de esta resolución.

La Junta instruye a su Secretaría a publicar esta resolución en los medios oficiales del Departamento de Salud y del DLMPS, así como a notificarla a las instituciones educativas pertinentes. La Junta se reserva la facultad de revisar y actualizar estos requisitos conforme a cambios en los estándares educativos o en la legislación aplicable.

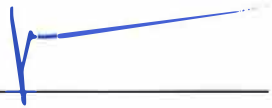
LO ACORDÓ, la JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DE PUERTO RICO y suscriben los miembros que alcanzaron esta determinación, hoy 30 de abril de 2026 en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.


Lcdo. José Hernández Alicea
Presidente


Laridel Rivera Santana
Miembro de Junta


María E. Batista Hernández
Vicepresidenta

Yo, Paula Pérez, Certifico que el presente documento es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DE PUERTO RICO, por tanto, estampo el sello oficial la Junta y lo suscribo, hoy 30 de abril de 2026.



Secretaria de la Junta

